

# Boletín



# Oficial

## de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Código Civil.**—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entenderá hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.  
**Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.  
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »  
 A los Ayuntamientos, un semestre. . . . . 25 »

### Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 31 de 3 Fbro.)

#### MINISTERIO DE HACIENDA

##### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º de la ley de 20 de Marzo de 1906, en el 5.º del Real decreto de 23 del mismo mes y Reales órdenes de 3 de Agosto y 30 de Septiembre de 1914,

S. M. el Rey (q. D. g.), en vista de las cotizaciones del mes actual, se ha servido disponer no procede imponer premio en el cambio á las fracciones inferiores á 10 pesetas, adeudos por declaración verbal de viajeros ó pagos por derechos de importación y exportación que se efectúen en las Aduanas durante el mes de Febrero próximo y que hayan de percibirse en moneda española de plata ó billetes del Banco de España.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1917.—Alba.—Sr. Director general de Aduanas.

(«Gaceta» núm. 32 de 1.º Febrero.)

#### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

##### Subsecretaría

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º del Real decreto de 14 de Abril último y Real orden de esta fecha,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie para su provisión en propiedad, al turno de oposición entre Auxiliares, la Cátedra de Lengua y Literatura castellana del Real Instituto general y técnico de Jovellanos, de Gijón, dotada con el sueldo anual de 3 500 pesetas.

Para ser admitido á estas oposiciones se requiere tener las condiciones exigidas en los Reales decretos de 13 de Marzo de 1903 y 30 de Abril de 1915.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 23 de Diciembre de 1916.—El Subsecretario, Rivas.

(«Gaceta» núm. 29 de 29 Enero.)

Se halla vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza la Cátedra de Derecho y Filosofía moral, Legislación mercantil española é Historia de España, dotada con el sueldo anual de 3 500 pesetas, que ha de proveerse por oposición libre, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad y tener aprobada la reválida del grado de Profesor mercantil.

Las aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de esta convocatoria en la «Gaceta de Madrid»; acompañadas de los documentos que justifiquen su ca-

pacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de las asignaturas que comprende la Cátedra, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en la oposición.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma establecida por el expresado Reglamento.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de las Escuelas de Comercio, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 20 de Enero de 1917.—El Subsecretario, Rivas.

(«Gaceta» núm. 31 de 31 Enero.)

#### Dirección general de Primera Enseñanza.

Visto el expediente de oposiciones á la plaza de Profesora especial de Música, vacante en la Escuela Normal de Maestras de Albacete, y habiéndose éstas verificado sin protesta alguna y conforme á las disposiciones vigentes sobre la materia,

Esta Dirección general ha acordado:

1.º Que se apruebe el expresado expediente; y

2.º Que se nombre Profesora especial de Música de la Escuela Normal de Albacete, con la remuneración anual de 1.000 pesetas, á Doña María del Carmen Ibáñez é Ibáñez, propuesta por el Tribunal calificador y votada por unanimidad.

Lo que participo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1917.—El Director general, Royo.—Sr. Comisario Regio de la Universidad de Murcia.—Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Albacete.

(«Gaceta» núm. 32 de 1.º Febrero.)

### Segunda sección.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 234.

SECCION ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS de la PROVINCIA DE MURCIA

Caminos vecinales.—Construcción.

#### Anuncio.

El Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas participo al Gobierno haberse verificado la recepción definitiva de las obras de nueva construcción del trozo 1.º de la carretera de tercer orden de Cartagena á Mazarrón, habiendo radicado las obras solo en término de Cartagena.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del Alcalde del referido Municipio, á fin de que se sirva remitir á la Jefatura de Obras públicas certificación que acredite si se han presentado ó no reclamaciones en contra del contratista, dentro del plazo de treinta días, contado desde la fecha de este periódico oficial, y terminado este plazo sin que se hayan recibido dichas certificaciones, se entenderá que no hay reclamación alguna, según dispone la R O de 3 de Agosto de 1910.

Murcia 19 de Enero de 1917.

El Gobernador, Alfonso Ruiz de Grijalba.

Número 267.

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE CORREOS de la PROVINCIA DE MURCIA

#### Anuncio.

Por orden de la Dirección general de Correos y Telégrafos se convoca concurso para dotar á la Estafeta de Mazarrón de local adecuado, con habitación para el Jefe de la misma, por tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse por la tácita de uno en uno, y sin que el precio máximo de alquiler exceda de quinientas pesetas anuales.

Las proposiciones se presentarán durante los veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia á las horas de oficina en la referida Administración de Correos, y el último día hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes enterarse allí quien lo desee, de las bases del concurso.

Murcia 31 de Enero de 1917.—El Administrador principal, Huberto Dueñas.

Tercera sección.

Número 217.

DIPUTACION DE LA PROVINCIA DE MURCIA

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL

MES DE ENERO DEL AÑO 1917

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865 y al 93 del reglamento para su ejecución de la misma fecha.

Artículos.	Artículos. — Pesetas.	TOTAL por capítulos Pesetas.
------------	-----------------------------	------------------------------------

GASTOS OBLIGATORIOS

CAPITULO I.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

1.º Gastos de representación...	145 83	
Dietas para los Vocales de la Comisión prov.	83 33	
Aumento gradual.	162 50	
Personal de la Secretaría y Contaduría provincial.	4.256 25	
Idem de la Comisión de examen de cuentas municipales.	1.283 33	
Porteros y ordenanzas.	500 »	
Material de la Diputación, Contaduría y Depositaria, Comisiones á los Ayuntamientos, suscripciones, Comisión de examen de cuentas municipales, Arquitecto y Director de carreteras provinciales.	775 »	8.572 72
2.º Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales.	566 66	
3.º Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.	174 83	
Material de estas comisiones.	125 »	
4.º Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.	333 33	
5.º Idem de los Médicos de baños y aguas minerales.	»	
6.º Idem de los empleados del ramo de Montes con arreglo á la ley de.	»	
7.º Para gastos de la Audiencia provincial.	166 66	

CAPITULO II.—SERVICIOS GENERALES

1.º Gastos de quintas.	500 »	
2.º Idem de bagajes.	1.045 54	
3.º Idem de impresión y publicación del Boletín oficial.	»	4.045 53
4.º Idem de elecciones de Diputados provinciales.	2.166 66	
5.º Idem de calamidades públicas.	333 33	

CAPITULO III.—OBRAS PÚBLICAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO

1.º Personal de las obras de reparación de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.	»	
Material para estas obras.	»	
Personal de las obras de conservación de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso.	53 25	
Material para las mismas obras.	29 16	82 41
2.º Gastos de construcción, reparación y conservación de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas.	»	
3.º Gastos de construcción de un presidio correccional en la capital de provincia.	»	
4.º Gastos de reparación y conservación de las fincas provinciales.	»	

CAPITULO IV.—CARGAS

1.º Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia.	»	
2.º Pensiones concedidas legalmente.	480 20	
3.º Intereses y amortización del empréstito de aproba le en	»	
4.º Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorización.	416 66	973 63
5.º Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.	35 11	
6.º Dietas para los individuos del Tribunal contencioso.	41 66	

Artículos.

CAPITULO V.—INSTRUCCIÓN PÚBLICA

1.º Junta provincial del ramo.	1.664 41	
2.º Subvención ó suplemento que abona la provincia el sostenimiento del	»	
3.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros.	2.868 04	
Idem id. id. de la Escuela normal de Maestras.	2.283 33	
4.º Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza, gratificación y visitas.	»	8.509 68
5.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes.	735 57	
6.º Biblioteca provincial.	83 33	
7.º Museo provincial.	»	
8.º Subvención á la Escuela Náutica de Cartagena, Universidad de Murcia y Escuela de encajes.	875 »	

CAPITULO VI.—BENEFICENCIA

1.º Atenciones de la Junta provincial.	3.979 »	
2.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Hospital de San Juan de Dios de esta ciudad.	15.189 83	
3.º Idem id. id. de la Casa de Misericordia y Manicomio provincial.	22.099 22	
4.º Idem id. id. de la Casa de Expositos de esta ciudad.	»	45.220 02
Idem id. id. de la Hijuela de Expositos de Cartagena.	2.118 64	
Idem id. id. de la Casa de Misericordia de Cartagena y Hospitales de Caravaca, Mula y Cieza.	1.833 33	

CAPITULO VII.—CORRECCION PÚBLICA

1.º Gastos de Cárceles.	5.089 25	
2.º Idem de establecimientos penales.	»	5.089 25

CAPITULO VIII.—IMPREVISTOS

Único. Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.	500 »	500 »
--	-------	-------

GASTOS VOLUNTARIOS

CAPITULO IX.—FUNDACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS

Único. Cantidades destinadas á la fundación ó construcción de nuevos establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública.	»	»
--	---	---

CAPITULO X.—CARRETERAS

1.º Subvenciones para auxiliar la construcción de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.	1.333 33	
2.º Construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.	170 83	1.504 16

CAPITULO XI.—OBRAS DIVERSAS

Único. Subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.	»	»
--	---	---

CAPITULO XII.—OTROS GASTOS

Único. Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.	6.151 91	6.151 91
Valores fuera de presupuestos.	»	»

CAPITULO XIII.—RESULTAS POR ADICIÓN DE EJERCICIOS CERRADOS

1.º Obligaciones pendientes de pago en 30 de Junio último, procedentes del presupuesto anterior.	»	50.000 »
2.º Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.	50.000 »	»

CAPITULO XIV

Único. Obligaciones fuera de presupuesto.	»	»
TOTAL GENERAL.		130.649 31

En Murcia á 30 de Diciembre de 1916.—El Contador de fondos provinciales, José García Villalba.—V. B.º: El Presidente de la Diputación provincial, Llovera.

Sesión de 10 de Enero de 1917.

La Comisión provincial acordó prestarle su aprobación á la precedente distribución de fondos.—El Secretario, José Ledesma.

## Quinta sección.

Número 273.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES É IMPUESTOS  
de la  
PROVINCIA DE MURCIA

## Circular.

Por la presente se requiere á los Ayuntamientos de Alguazas, Archena, Fortuna, Librilla, Lorquí y Villanueva que si en el plazo de tercero día no remiten á esta Administración los estados de unidades adeudadas por consumos, que apesar de diferentes recordatorios no han sido remitidos en todo el año 1916, se propondrá al Sr. Delegado la multa que determina el artículo 18 del Reglamento del ramo con lo cual quedan conminados.

Murcia 1.º de Febrero de 1917.—  
El Administrador, Manuel Caballero.

Número 237.

TESORERÍA DE HACIENDA  
de la  
PROVINCIA DE MURCIA

## Providencia:

No habiendo satisfecho por el Ayuntamiento de Cieza los recibos de utilidades sueldo de empleados que se encuentran en descubierto, seguido contra el Ordenador de pagos que á continuación se expresa, y que lo fueron de aquella Corporación municipal, y conforme previene el art. 7.º de la ley de Utilidades, es responsable de sus descubiertos sin hacerlos efectivos según consta en este expediente que el Arriendo de Contribuciones remitió á esta oficina y en la forma siguiente:

	Pts.	Cts.
D. Benito López Ruano, por los trimestres 1.º y 3.º de 1911. . . . .	303	86
» Mariano Carrillo Garri- do, por el 4.º trimes- tre de 1911. . . . .	495	97
TOTAL. . . . .	799	83

Por lo tanto, se dicta esta providencia declarando incurso á dichos señores en el recargo del 5 por 100 como primer grado de apremio sobre el total importe del débito que marca el art. 47 de la Instrucción de recaudación de 26 de Abril de 1900; en la inteligencia de que si transcurridos los días que preceptúa el art. 52 sin haberse efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio.

Publiquese ésta en el *Boletín Oficial* y vuelva este expediente al Arriendo de Contribuciones á los efectos reglamentarios.

Así lo mando, firmo y sello en Murcia á 27 de Enero de 1917.—El Tesorero de Hacienda, P. S., Cecilio López.

Número 2528.

# ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

## DE LA

### PROVINCIA DE MURCIA

## CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL—AÑO DE 1917

Relación de los contribuyentes de los pueblos de esta provincia que á continuación se expresan, comprendidos en la matrícula del corriente año, con la industria que á cada uno se le señala.

(CONTINUACION)

Número de orden.	Número del epigrafe.	Apellidos y nombres de los contribuyentes.	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	Calle y número del local en que se ejerce.	Cuotas para el Tesoro.— Pesetas.
<b>MAZARRÓN</b>					
<b>TARIFA 1.ª</b>					
<i>Clase 12.ª</i>					
45	2	Yúfera Jorquera J. Alfonso	Café económico.	»	43 20
46	5	Mateos Ruiz Francisco	Tablajero.	»	43 20
47	9	Carvajal Muñoz Juan Andrés	Aceite y vinagre.	»	43 20
48	9	Cañada García José	Id.	»	43 20
49	9	González Vivancos Ginés	Id.	»	43 20
50	9	Gallego Carvajal Miguel	Id.	»	43 20
51	9	Heredia Morales Juan	Id.	»	43 20
52	9	Méndez García Antonio	Id.	»	43 20
53	9	Molina Pérez Martín	Id.	»	43 20
54	9	Morales Carvajal José	Id.	»	43 20
55	9	Montalbán Mula Francisco	Id.	»	43 20
56	9	Martínez Martínez Antonio	Id.	»	43 20
57	9	Martínez Pérez Ginés	Id.	»	43 20
58	9	Ortiz Ríos Antonio	Id.	»	43 20
59	9	Pérez Jorquera Vicente	Id.	»	43 20
60	9	Rojas Ponce Diego	Id.	»	43 20
61	9	Sánchez Martínez Jerónimo	Id.	»	43 20
62	9	Vélez Martínez Nicolás	Id.	»	43 20
63	9	Soler Rosa Francisco	Id.	»	43 20
64	20	Lorca Navas Gabriel	Id.	»	43 20
65	24	Salmerón Martínez José	Muebles.	»	43 20
66	37	Martínez Collado Antonio	Gorrero.	»	43 20
<b>TARIFA 1.ª</b>					
<i>Clase 4.ª bis.</i>					
67	1	Fernández García Juan	Tejidos.	»	136 80
<i>Clase 5.ª</i>					
68	2	Gómez Egea Antonio	Droguería.	»	111 60
<i>Clase 8.ª</i>					
69	10	Alianza Obrera Sociedad Cooperativa	Comestibles.	»	72 »
70	10	La Reforma Sociedad Cooperativa	Id.	»	72 »
71	10	Méndez García José	Id.	»	72 »
<i>Clase 9.ª</i>					
72	12	Fuentes Vivancos Antonio	Harinas.	»	38 40
73	15	Sánchez Sánchez Francisco	Comestibles.	»	38 40
<i>Clase 9.ª bis.</i>					
74	1	Alamo Sáez Alfonso	V. y aguardientes.	»	36 »
<i>Clase 11.ª</i>					
75	6	Carvajal Izquierdo Juan	Abacería.	»	24 »
76	6	García Yúfera Juan Antonio	Id.	»	24 »
77	6	Méndez Martínez Pedro	Id.	»	24 »
78	6	Meca Vélez Bartolomé	Id.	»	24 »
79	6	Sánchez Hernández Gregorio	Id.	»	24 »
80	6	Vivancos Cañavate Gregorio	Id.	»	24 »
81	6	Vivancos Hernández María Martina	Id.	»	24 »
82	6	Vivancos García Juan	Id.	»	24 »
<i>Clase 12.ª</i>					
83	9	Jodar Izquierdo María	Café económico.	»	19 20
84	9	Morales García José	Aceite y vinagre.	»	19 20
85	9	Paredes Hernández Rodrigo	Id.	»	19 20

(Se continuará.)

## Sexta sección.

Número 270.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE SAN JAVIER**Edicto.**

Ignorándose el paradero de los mozos que al final se relacionan, naturales de este término, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el Reemplazo del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial personalmente ó por legítimo representante, el último Domingo del mes actual y hora de las nueve en que se practicará la rectificación de dicho alistamiento, ó antes de las diez del día anterior al segundo Domingo del próximo mes de Febrero, á exponer cuanto á su derecho convenga relativo á su inclusión en dicho alistamiento; en la inteligencia que este edicto se inserta en sustitución de las citaciones ordenadas por la ley de Reclutamiento vigente, por ignorarse la actual residencia de los interesados, sus padres y demás personas dichas, á quienes en su caso les parará el perjuicio á que haya lugar.

San Javier 15 de Enero de 1917.  
—E. Alcalde, Miguel Saez.

*Mozos que se citan.*

Salvador Escudero Fernández.  
José Antonio Romero Callejón.  
José Gómez Ros.  
Toribio Cortado Galián.  
Juan Alcaraz Aranda.  
José García Andreu.  
Mariano Avilés Pérez; y  
José García Bueno.

Número 279.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE SAN PEDRO DEL PINATAR

Don Antonio Carrillo Pérez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido verificado en esta localidad para el Reemplazo del Ejército del año actual conforme al número 5.º del artículo 34 de la ley, los mozos de ignorado paradero que á continuación se relacionan, se les cita por medio del presente edicto, que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid», para que concurran ante este Ayuntamiento á los actos de la rectificación del alistamiento, lectura y cierre definitivo del mismo sorteo y clasificación de soldados que tendrán lugar los días 28 del actual, 11 y 18 de Febrero y 4 de Marzo próximos y hora de las diez, excepto el sorteo que empezará á la siete; previniéndoles, que de no comparecer, serán declarados prófugos con las responsabilidades consiguientes.

*Mozos que se citan:*

José Antonio Gómez Albaladejo, de Francisco y Vicotriana.  
Lorenzo Pérez López, de Balbino y Antonia.  
Francisco Pérez Fructuoso, de Francisco y de Dionisia.  
Román Fernández Blasco, de José y María.  
Vicente Gil Rizo, de José y Concepción.

San Pedro del Pinatar 17 de Enero de 1917.—Antonio Carrillo.

Número 282.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE ABANILLA**Edicto.**

Don José Antonio Lillo Tristán, Alcalde constitucional de Abanilla.

Hago saber Que ignorándose el paradero de los mozos que al final se relacionan y hallándose comprendidos en el alistamiento para el Reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte á los mismos, á sus padres, tutores, amos ó personas de quienes dependan, cuyos nombres y actuales domicilios ó residencias también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí ó por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, sorteo y clasificación y declaración de soldados, que, respectivamente, tendrán lugar los días 28 del mes actual, 11 y 18 de Febrero y 4 de Marzo próximos, y hora de las ocho excepto el sorteo, que lo será á las siete, para que puedan aducir cuantas reclamaciones ó excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales á que hubiere lugar.

Abanilla á 16 de Enero de 1917.—  
El Alcalde, José Antonio Lillo.

*Mozos que se citan.*

Fulgencio Balén Hurtado, de Joaquín y Josefa.  
Antonio Pérez Cutillas, de Pedro y Ana.  
José María Martínez Amorós, de Manuel y Josefa.  
José María Riquelme Lifante, de Salvador y Josefa.  
Vicente Tenza Perea, de José y María.  
Andrés Hurtado Alvarado, de Antonio y Juana.  
José Palazón Marcos, de Ginés y Catalina.  
Cristino Jacobo Martínez, de Antonio y Carmen.  
Antonio Marcos Pacheco, de José y Josefa.  
Demetrio Martínez Bugedo, de Antonio y Francisca.

Número 283.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE ALEDO

Don Bartolomé Martínez Gallego, Alcalde constitucional de esta villa de Aledo.

Hago saber: Que terminado el padrón de cédulas personales de esta villa para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante cuyo plazo puede ser examinado por los contribuyentes comprendidos en el mismo y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Aledo 16 de Enero de 1917.—Bartolomé Martínez.—P. S. M., Jacobo Gil.

Número 281.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE TOTANA**Edicto.**

Se hace saber. Que terminada la confección del reparto que por el

impuesto de consumos le ha correspondido en el presente año á los vecinos del extrarradio de este término, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal para que por los interesados puedan hacerse las reclamaciones á que se crean con derecho en el plazo de diez días hábiles, á contar desde el siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Totana 17 de Enero de 1917.—M. Fontana.

## Octava sección

Número 284.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA  
DE CARTAGENA

Don Juan F-Loaysa y Reynoso, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: Que en méritos de las diligencias que penden en este Juzgado, Secretaría vacante, instadas por Don Nicolás Meyer, Capitán del vapor alemán «Roma», se sacan á pública subasta dos mil novecientas toneladas de fosfato en roca, tasado en ochenta y cinco mil ochocientos cuarenta pesetas, cuyo fosfato se haya en dicho barco, anclado en este puerto.

*Advertencias:*

1.ª La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día catorce del actual, á las once de la mañana.

2.ª Esta subasta es condicional, debiendo los licitadores hacerse cargo del fosfato en las bodegas del referido buque, siendo además de su cuenta el abono de todos los gastos de descarga, peso, almacenaje, y demás que se originen, así como los derechos de Aduana, transporte y Obras del puerto correspondientes á la mercancía, como igualmente los que correspondan al buque por impuesto de transporte, Obras del puerto y proporción en el tonelaje.

3.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

4.ª Los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento del valor que sirve de tipo para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

5.ª Que en razón á hallarse sujeto el fosfato de referencia á las responsabilidades emanadas de la avería gruesa que sufre el buque, las que desde luego acepta el rematante éste, además de satisfacer el valor por el que se le adjudique, depositará en la persona del Capitán de la nave, el mismo día en que se verifique tal pago, un veinte por ciento del valor en que ha sido tasada dicha mercancía, como primera entrega de la nombrada avería gruesa, y el ochenta por ciento restante será entregado tan luego como lo exija el Capitán ó en su representación los Agentes en Málaga señores Baquera, Kusche, y Martín.

6.ª Para el cumplimiento de todas las aludidas responsabilidades, deberá el postor presentar una persona de renocida solvencia y á toda satisfacción del Capitán, que previamente al acto del remate, garantice solidariamente con aquél las obligaciones mencionadas, medianterecencia expresa del beneficio de recusación con arreglo á los artículos 439 y siguientes del Código de Comercio y 1.822, 1.144 y 1.831 del Código civil, mientras no quede to-

talmente solventada la precitada obligación, relevando al acreedor de toda notificación de falta de pago del otro deudor, y bastando el requerimiento Notarial hecho al fiador para dejar expedita la reclamación judicial, y sin cuyos requisitos no serán admitidos los postores; reservándose por último el Capitán el derecho durante cuarenta y ocho horas después de hecho el remate, de poder exigir fianza metálica ó hipotecaria en su caso al fiador y debiendo pasar por todo ello el postor, sin que pueda aprobarse la subasta hasta pasadas dichas cuarenta y ocho horas.

Dado en Cartagena á tres de Febrero de mil novecientos diez y siete.—Juan F-Loaysa.—El Secretario, José María Berná.

Número 275.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE SAN JUAN

## REQUISITORIA

Nortes Hernández Mariano (a) Ceudal, natural de Orihuela, de estado casado, de profesión jornalero, de 30 años de edad, hijo de Mariano y de Josefa, domiciliado últimamente en las Norias (Orihuela), y cuyo actual paradero se ignora, procesado en causa núm. 7 de 1917, por el delito de amenazas, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito de San Juan de Murcia, como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en la cárcel del partido, y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que haya lugar.

Murcia treinta y uno de Enero de mil novecientos diez y siete.—El Secretario, P. H., Isidro Salas.—V.º B.º: El Juez de instrucción, A. Ortega y Soler.

Número 127.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE LORCA**Requisitoria.**

Hernández Alonso Cayetano, natural de Aguilas, de estado casado, profesión minero, de treinta y dos años, domiciliado últimamente en Aguilas, Cuesta de Gos, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado á prestar indagatoria.

Número 264.

JUZGADO MUNICIPAL  
DE CARTAGENA*Cédula de citación.*

Se cita á Florentina Sánchez Martínez, que se dice habita en la calle de Santa Rita, de la ciudad de La Unión, para que el día doce de Febrero próximo á las cuatro y media de la tarde comparezca ante el Juzgado municipal, al objeto de asistir como denunciada al acto del juicio verbal de faltas que contra la misma se instruye por infracción á la ley de Policía de Ferrocarriles; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Cartagena veintisiete de Enero de mil novecientos diez y siete.—El Secretario, Ginés Castillo.

MURCIA—Imp. de Juan Hernández.